



Altura Markets Sociedad de Valores, S.A.

Precios EMIR / MiFID II - Documento de Tarifas para los servicios de compensación en BME Clearing (Mercado de Derivados MEFF) y servicios de compensación indirecta en Entidades de Contrapartida Central Europeas

Diciembre 2018

Declaración de Gastos



INDICE:

1. Actividad de Altura	3
2. Regulación	3
3. Tarifas de cuentas segregadas para el mercado MEFF y ECC BME Clearing.....	5
4. Tarifas de cuentas segregadas para mercados y ECC de la Unión Europea.....	6
5. Tarifas de Ejecución y Liquidación.....	7
6. Tarifas de la ECC.....	7



1. Actividad de Altura

Altura es una sociedad de valores debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con la legislación española, en particular, de acuerdo el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“la LMV”), y figura debidamente inscrita en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“la CNMV”) con el n.º 187.

Altura es el intermediario de referencia en la península ibérica en la contratación y liquidación de derivados que se compensan a través de entidades de contrapartida central (ECC), ofreciendo, por un lado, acceso al mercado nacional de derivados (MEFF) como miembro de dicho mercado y miembro compensador de la ECC española BME Clearing y, por otro, a todos los mercados mundiales de derivados, combinando una presencia local con un alcance global.

2. Regulación

2.1. Reglamento (UE) No. 648/2012 - European Markets and Infrastructure Regulation (EMIR)

El 16 de agosto de 2012 el Reglamento EMIR entró en vigor en la Unión Europea, introduciendo cambios la regulación de las entidades de contrapartida central (ECC) y sus miembros compensadores, tanto respecto a los mercados organizados de derivados como a los derivados OTC (“over-the-counter”).

2.2. Directiva 2014/65/UE–Market in Financial Instruments Directive y Reglamento (UE) No. 600/2014–Market in Financial Instruments Regulation (conjuntamente MiFID II)

El paquete normativo MiFID II amplía el concepto de acuerdos de compensación indirecta para incluir los derivados negociados en mercados organizados (ETD) en el artículo 30 del Reglamento de Mercados de Instrumentos Financieros (MIFIR) y actualiza el Reglamento EMIR para alinear los dos enfoques. Estos cambios se implementaron a través de dos nuevos Reglamentos Delegados de la Comisión (Reglamentos Delegados).

El 21 de noviembre de 2017, los dos documentos se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):

- Reglamento Delegado ((UE) 2017/2154) (RTS de Compensación Indirecta MiFIR), que complementa el Reglamento de Mercados de Instrumentos Financieros (Reglamento 600/2014) (MiFIR) con respecto a las normas técnicas de regulación (RTS) sobre acuerdos de compensación indirecta; y
- Reglamento Delegado ((UE) 2017/2155) (RTS de Compensación Indirecta EMIR), por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 149/2013 con respecto al RTS de acuerdos de compensación indirecta, que desarrolla el Artículo 4 (4) del Reglamento 648/2012 (EMIR).

El objetivo de los Reglamentos Delegados es:

- simplificar y aclarar los requisitos relacionados con la gestión del incumplimiento de un cliente directo que proporciona servicios de compensación indirecta;
- adaptar las estructuras de cuentas para racionalizar la oferta de servicios de compensación indirecta;
- permitir la prestación de servicios de compensación indirecta en cadenas que van más allá del cliente de un cliente directo, con ciertas limitaciones, siempre que se garantice una protección adecuada y equivalente a lo largo de toda la cadena; y
- establecer requisitos homogéneos para los acuerdos de compensación indirecta respecto a los derivados admitidos a negociación en mercados organizados (ETD) como respecto a los derivados OTC.

2.3. EMIR / MiFID II - Requisito de publicidad de Tarifas.

Uno de los objetivos de EMIR es proporcionar una mayor transparencia en relación con los servicios prestados por entidades de contrapartida central (ECC) y sus miembros compensadores y para ello impone nuevos requisitos de divulgación relacionados con los honorarios cobrados por los servicios.

- EMIR en su artículo 38 párrafo 1 requiere que la ECC y sus miembros compensadores hagan público los precios y comisiones correspondientes a los servicios prestados (incluidos los descuentos y retrocesiones en tarifas y las condiciones para beneficiarse de estas reducciones).
- EMIR en su artículo 39 párrafo 5 requiere que los miembros compensadores ofrezcan a sus clientes, al menos, la posibilidad de elegir entre la “segregación ómnibus de clientes” y la “segregación individualizada de clientes” y les informe de los costes y el nivel de protección asociados a cada opción.
- EMIR en su artículo 39 párrafo 7 requiere que las ECC y sus miembros compensadores hagan públicos los niveles de protección y los costes asociados a los diferentes niveles de segregación que ofrecen.
- Adicionalmente, el Artículo 4 (2) de RTS de Compensación Indirecta MiFIR requiere que los miembros compensadores que presten servicios de compensación indirecta en relación con los ETD ofrezcan a sus clientes, al menos, la elección entre la segregación ómnibus básica y la segregación ómnibus bruta.

Este documento tiene por objeto proporcionar a los clientes y clientes potenciales la información relativa a los costes y tarifas asociados a los diferentes tipos de cuentas y de segregación que se ofrecerán por parte de Altura.

Al igual que la mayoría de entidades que prestan servicios de compensación, la estructura de costes y tarifas de Altura es específica para cada cliente y está basada en un gran número de factores.

Este documento podrá actualizarse de forma periódica, a medida que se tenga conocimiento de los costes aplicables para los tipos de cuentas que ofrecen las ECCs y/o miembros compensadores con los que trabaja Altura. Se recomienda a los clientes que revisen este documento, junto con otros documentos relevantes publicados por Altura sobre EMIR y MIFID II en relación con sus servicios de compensación, y se pongan en contacto con su contacto habitual en Altura para acordar los costes aplicables al tipo de cuenta elegida.

3. Tarifas de cuentas segregadas para el mercado MEFF y ECC BME Clearing: Ómnibus (OSA), Individualizadas (ISA), Ómnibus Básica - Compensación Indirecta (BOSA) y Ómnibus Bruta – Compensación Indirecta (GOSA).

Los distintos tipos de cuenta estarán sujetos a los siguientes tipos de comisiones y **tarifas máximas**:

TIPO DE COMISIÓN	DESCRIPCIÓN	TARIFA OSA / BOSA	TARIFA ISA - A No Permite Exceso de Efectivo	TARIFA ISA – B / GOSA Si Permite Exceso de Efectivo
Comisiones del ECC	Comisiones cargadas por el ECC con respecto a las posiciones y Garantías del cliente. (El coste será repercutido al cliente).	Sí	Sí	Sí
Comisiones de Terceros	Comisiones cargadas por un Tercero con respecto a las posiciones y Garantías del cliente. (El coste será repercutido al cliente).	Sí	Sí	Sí
Apertura de Cuenta	Comisión cargada por apertura de cuenta.	€0	€0	€5.000 por cuenta
Mantenimiento de Cuenta	Comisión cargada por mantenimiento de cuenta.	€0 al mes	€0 al mes	€10.000 al mes por cuenta

4. Tarifas de cuentas segregadas para mercados y ECC de la Unión Europea: Ómnibus Básica - Compensación Indirecta (BOSA) y Ómnibus Bruta – Compensación Indirecta (GOSA).

Los distintos tipos de cuenta estarán sujetas a los siguientes tipos de comisiones y tarifas máximas:

TIPO DE COMISIÓN	DESCRIPCIÓN	TARIFA	TARIFA
		BOSA	GOSA
Comisiones del ECC	Comisiones cargadas por el ECC con respecto a las posiciones y Garantías del cliente. (El coste será repercutido al cliente).	Sí	Sí
Comisiones de Terceros	Comisiones cargadas por un Tercero con respecto a las posiciones y Garantías del cliente. (El coste será repercutido al cliente).	Sí	Sí
Apertura de Cuenta	Comisión cargada por apertura de cuenta.	€0	€5.000 por cuenta y mercado
Mantenimiento de Cuenta	Comisión cargada por mantenimiento de cuenta.	€0 al mes	€10.000 al mes por cuenta y mercado

De acuerdo con las anteriores tablas de comisiones, los clientes deberán soportar tarifas y costes más altos si optan por cuentas segregadas individuales (ISA - B) que permitan excesos de efectivo y en cuentas Ómnibus Bruta de Compensación Indirecta (GOSA) en lugar de las cuentas segregadas ómnibus (OSA) o cuentas segregadas individuales que no permitan exceso de efectivo (ISA - A) o cuentas Ómnibus Básica de Compensación Indirecta (BOSA).



Las tarifas más altas de apertura y mantenimiento de cuenta reflejan la operativa adicional que representa la gestión de la cuenta segregada individual (ISA - B) y la cuenta Ómnibus Bruta de Compensación Indirecta (GOSA), que requieren gestión, conciliaciones y movimientos de fondos adicionales.

5. Tarifas de Ejecución y Liquidación:

Serán aplicables las vigentes bajo el contrato de Ejecución y Liquidación firmado con cada uno de los clientes – (el “Anexo de Comisiones”).

6. Tarifas ECC

Altura repercutirá al cliente los costes y los cargos que la ECC cobre por la administración y mantenimiento de sus cuentas, posiciones y garantías.

La información de las tarifas de las ECC bajo EMIR y MIFID II está disponible a través de los sitios web de los ECC, en los enlaces que se presentan a continuación:

Entidad de Contrapartida Central ("ECC")	Enlace a la ECC
Nasdaq Clearing AB	http://www.nasdaqomx.com
Eurex Clearing AG	http://www.eurexclearing.com
Cassa di Compensazione e Garanzia S.p.A. (CC&G)	http://www.ccg.it
LCH.Clearnet SA	http://www.lchclearnet.com
European Commodity Clearing AG	http://www.ecc.de
LCH.Clearnet Ltd	http://www.lchclearnet.com
LME Clear Ltd	http://www.lme.com/en-gb/lme-clear/
ICE Clear Europe Ltd (for ICE Futures Europe)	https://www.theice.com/clear-europe
ICE Clear Europe Ltd (for ICE Futures US Energy Division)	https://www.theice.com/clear-europe
BME Clearing SA	http://www.bmeclearing.es
KDPW CCP S.A	http://www.kdpw.pl